



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

**PROCESO : CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO**

RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00147- 00

DEMANDANTE : ELVIS PARRA RAMIREZ

DEMANDADO : LUISA FERNANDO CAMACHO

Neiva, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Sobre la presente petición de desistimiento de la demanda suscrita por la parte actora junto con su apoderado, se tiene que es procedente al tenor de lo previsto en el Art. 314 del C.G.P, en armonía con el numeral 1 del Art. 388 ibídem razón por la cual ha de aceptarse el mismo, ordenándose la terminación del proceso y el archivo del expediente; pronunciamiento que según reza la norma en comento tiene el carácter de cosa juzgada.

Así mismo, como en el presente proceso la parte accionada no se había notificado del auto admisorio de la demanda, el Despacho se abstiene de imponer sanción por concepto de costas.

En mérito de lo expuesto el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento que, de la presente demanda, hace la parte actora mediante el presente escrito.

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del presente proceso y el archivo del mismo.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas a la demandante, según lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza